

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se autoriza la creación de la Comisión de Apoyo para la Inversión en Equipo Médico e Insumos para la Salud del Instituto.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL ISSSTE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CREACION DE LA COMISION DE APOYO PARA LA INVERSION EN EQUIPO MEDICO E INSUMOS PARA LA SALUD DEL INSTITUTO.

SOCORRO DIAZ, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 163 fracción VII de la Ley del ISSSTE y 21 fracción VIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado tiene entre sus funciones proporcionar servicios de medicina preventiva y rehabilitación física y mental, así como el seguro de enfermedades y maternidad, para lo cual cuenta con unidades hospitalarias de primer, segundo y tercer niveles de atención.

Que debido a la complejidad que representa la gran variedad de servicios y especialidades con que cuenta el Instituto, al igual que la importante cobertura de su actual estructura, se han presentado diversos problemas técnicos para la adquisición de equipos e insumos médicos que guarden congruencia en su calidad y características, lo que ha traído como consecuencia la falta de un aprovechamiento óptimo de los recursos.

Que a fin de dar uniformidad a los criterios de adquisición de equipos e insumos médicos, se garantizará que dichos recursos materiales sean de la mejor calidad y se obtengan al mejor precio, lo que redundará en una mejor prestación de los servicios médicos que se proporcionan a los derechohabientes.

Que si bien es cierto, actualmente funcionan en el Instituto un Comité a nivel central, así como Comités Desconcentrados de Adquisiciones, éstos no cuentan con la suficiente capacidad técnica para resolver sobre la conveniencia de adquirir equipos o insumos de características determinadas, requiriendo de la asesoría de expertos que orienten de manera informada el proceso de adquisición y abastecimiento.

Que con este propósito, es necesaria la creación de una Comisión de apoyo para la inversión en equipo médico e insumos para la salud, integrado por peritos en las especialidades médica, farmacéutica, de ingeniería civil, así como de servidores públicos de distintas áreas de la salud que aporten su experiencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se crea la Comisión de Apoyo para la Inversión en Equipo Médico e Insumos para la Salud del ISSSTE, como un órgano de coordinación, apoyo, consulta y evaluación, que tiene por objeto impulsar la adquisición de equipo médico, así como la aplicación de políticas y normas técnicas en la materia.

Artículo Segundo.- Para cumplir con su objetivo la Comisión de Apoyo para la Inversión en Equipo Médico e Insumos para la Salud del ISSSTE, tendrá las siguientes funciones:

- I. Intervenir en la planeación, seguimiento, control, evaluación y ajuste del programa de adquisición de equipo médico e insumos para la salud del Instituto;
- II. Fomentar el desarrollo y optimización de las adquisiciones de equipo médico e insumos para la salud, para contribuir al desarrollo de las funciones en las unidades hospitalarias del Instituto;
- III. Emitir opinión técnica institucional sobre la viabilidad de la adquisición de equipo médico e insumos para la salud por las unidades hospitalarias del Instituto;
- IV. Proponer las políticas, criterios y lineamientos para la adquisición de equipo médico e insumos para la salud, a efecto de propiciar compras a nivel institucional que garanticen las mejores condiciones en calidad y precio;
- V. Promover, en el ámbito institucional, la óptima utilización del equipo médico e insumos para la salud, así como el aprovechamiento de nuevas tecnologías en la materia;
- VI. Recomendar la simplificación y optimización de procedimientos administrativos que faciliten la adquisición de equipo médico e insumos para la salud;
- VII. Formular propuestas en los procesos de presupuestación y programación del gasto en materia de equipo médico e insumos para la salud de las unidades hospitalarias del Instituto, y
- VIII. Determinar la creación de subcomisiones de trabajo, de conformidad con las especialidades médicas que se proporcionan en el Instituto, de carácter transitorio o permanente, y los miembros que deben integrarlas para la atención de asuntos específicos en materia de adquisición de equipo médico e insumos para la salud, en las unidades hospitalarias del Instituto.

Artículo Tercero.- La Comisión de Apoyo para la Inversión en Equipo Médico e Insumos para la Salud del ISSSTE, se integrará por:

- I. El Director General del Instituto, quien fungirá como Presidente, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- II. El Subdirector General Médico, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz y voto;
- III. El Subdirector de Regulación de Servicios de Salud, que fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz únicamente;
- IV. Los Subdirectores Generales de Finanzas, de Abasto y Servicios Generales y de Obras y Mantenimiento; los Coordinadores Generales de Delegaciones y de Atención al Derechohabiente; el Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, así como el Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", y los Directores de los Hospitales Regionales, quienes fungirán como vocales titulares, con derecho a voz y voto;
- V. El Subdirector General Jurídico y de Relaciones Laborales y el Contralor General en el ISSSTE, quienes tendrán el carácter de asesores, con derecho a voz pero no a voto;
- VI. Instituciones del sector público y privado relacionadas con la prestación de servicios de salud, enseñanza e investigación médica y desarrollo tecnológico que se determinen en la convocatoria de que se trate, quienes fungirán como invitados, con derecho a voz pero no a voto.

El Presidente en sus ausencias temporales será suplido por el Secretario Ejecutivo.

Cada vocal propietario designará un suplente, quien deberá tener el nivel inmediato inferior al del titular.

Artículo Cuarto.- La Comisión de Apoyo para la Inversión en Equipo Médico e Insumos para la Salud del ISSSTE sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y podrá efectuar sesiones extraordinarias en cualquier tiempo a solicitud del Presidente o la mayoría de los vocales. Las sesiones serán válidas con la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros que la integran y siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo Quinto.- De cada sesión se levantará acta circunstanciada que tendrá número progresivo, fecha de celebración, lista de asistencia y relación sucinta de los asuntos atendidos conforme al orden del día, así como de los acuerdos que se tomen, la que será firmada por los miembros de la Comisión.

El Secretario Ejecutivo asistido por el Secretario Técnico, se encargará de elaborar las convocatorias, el orden del día, las carpetas de los asuntos a desahogar, así como de comunicar los acuerdos emitidos por la Comisión y darles seguimiento hasta su conclusión.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- La Comisión de Apoyo para la Inversión en Equipo Médico e Insumos para la Salud del ISSSTE celebrará su primera sesión ordinaria, dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero.- El Manual de Integración y Funcionamiento de la Comisión será expedido por la Directora General, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, D.F., a 5 de enero de 2000.- La Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Socorro Díaz**.- Rúbrica.